

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2019-8978** *Resolución de 4 de octubre de 2019 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, que convoca los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Música correspondientes al curso académico 2018-2019.*

La Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de las Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, determina, en su artículo 9, que podrá optar a los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales el alumnado que haya obtenido previamente Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma en la que haya finalizado dichas enseñanzas.

La Orden ECD/72/2018 de 21 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de junio de 2018, establece, en su artículo 1 diversas líneas de subvenciones para la concesión de premios a los alumnos que finalizan diversas enseñanzas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de Música.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ejerce esta competencia a través de la presente resolución, con objeto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que han cursado dichas enseñanzas artísticas con un rendimiento excelente, así como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música convocados por esta Comunidad Autónoma.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, el Informe de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10//2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio, y la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

### RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música, correspondientes al curso académico 2018-2019, con el fin de reconocer los méritos de los alumnos que hayan cursado dichas enseñanzas con excelente rendimiento académico y de permitir su participación en la fase del concurso nacional en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música, convocados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, de la Unión Europea u organismos internacionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS).

4. Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de los premios extraordinarios de Bachillerato, de enseñanzas profesionales de Música, de Artes Plásticas y Diseño y del concurso Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127 de 29 de junio de 2018.

#### Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas que se encuentren en la situación que fundamenta el premio y en las que concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber finalizado las enseñanzas profesionales de Música en el curso académico 2018-2019 en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 en los dos últimos cursos de las enseñanzas profesionales de música. A estos efectos las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta. En el caso de que el alumno o alumna haya ingresado en sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Tercero. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. Los aspirantes que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud de inscripción, según anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) DNI del solicitante.

b) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).

c) Grabación de video en formato AVI o MPEG, en soporte DVD, en el que el aspirante interprete, con el acompañamiento que precise en su caso, tres piezas (obras o fragmentos de obra) de diferentes estilos, de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las enseñanzas profesionales de música, con una duración máxima de 15 minutos entre las tres piezas. Siendo causa de descalificación la superación del tiempo establecido y la presentación de piezas (obras o fragmentos de obra) del mismo estilo. El participante deberá especificar los títulos y autores de las piezas que interpreta tanto en la solicitud como en el soporte, respetando el orden de interpretación.

CVE-2019-8978

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

d) Certificación académica de las calificaciones de los estudios de enseñanzas profesionales de música por los que concurre, según anexo II a esta resolución.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) En su caso, datos bancarios (IBAN).

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras establecidas por la Orden ECD/72/2018, de 21 de junio.

Cuarto. Criterios de concesión.

1. La concesión de premios al amparo de esta convocatoria se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas descritas en el punto 3.

2. La valoración de los premios se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Nivel técnico. Hasta 25 puntos.

b) Coherencia estética y estilística. Hasta 50 puntos.

c) Presencia escénica. Hasta 10 puntos.

d) Dificultad de la obra presentada. Hasta 15 puntos.

3. Los criterios establecidos en el punto 2 se aplicarán en las dos pruebas:

a) Primera prueba. El jurado valorará la grabación presentada por el alumno aplicando los criterios que se establecen en el punto 2. Para superar esta prueba los alumnos deberán obtener una puntuación mínima de 65 puntos y se podrán seleccionar hasta dos alumnos por especialidad. Posteriormente, el jurado publicará un acta con las calificaciones obtenidas en esta prueba, y la publicará en el tablón de anuncios de la 6ª planta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Asimismo, establecerá los plazos de reclamación y la convocatoria de la segunda prueba.

b) La segunda prueba, que será realizada por los aspirantes que superen la primera prueba y hayan sido seleccionados, consistirá en la interpretación presencial de dos piezas (obra o fragmento de obra) de una dificultad no inferior al nivel de 6º curso de las Enseñanzas Profesionales de música, de diferentes estilos y de una duración máxima de 10 minutos cada una, una individual y otra de orquesta o colectiva, si procede. En caso de requerir acompañamiento, éste deberá ser aportado por los aspirantes. Cada pieza será valorada conforme a los criterios establecido en el punto 2, siendo la puntuación final la suma de puntuación otorgada a la interpretación de cada pieza. La convocatoria (día, hora y sitio) para la realización de dicha

CVE-2019-8978

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

prueba se comunicará oportunamente.

La puntuación final será la suma de la puntuación otorgada a cada una de las pruebas. Oportarán a un Premio Extraordinario de enseñanzas profesionales de Música, los tres que hayan obtenido mayor puntuación final.

Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios de la segunda prueba (sumando las valoraciones otorgadas en la interpretación de las dos piezas musicales): mayor puntuación obtenida en el criterio de nivel técnico, mayor puntuación obtenida en el criterio de coherencia estética y estilística, mayor puntuación en el criterio de dificultad de la obra presentada.

4. Podrá concederse un número máximo de tres Premios extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música, teniendo en cuenta que solamente podrá otorgarse un premio extraordinario por especialidad. No obstante, alguno de los premios extraordinarios convocados podrá quedar desierto.

#### Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción se realizará por la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, cuyas atribuciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o aporte de los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Para el examen y selección de las candidaturas se constituirá un jurado de selección, designado por la titular de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, que será presidido por ésta o persona en quien delegue y estará integrado además por dos vocales, que serán profesores pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música o profesores que impartan docencia en conservatorios de música de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además, cuando resulte necesario, el tribunal podrá contar con asesores especializados, que serán designados por la titular de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, aunque no formarán parte del jurado. Dicho jurado estará formado también por un secretario, con voz, pero sin voto, que igualmente será funcionario de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

3. Finalizado el procedimiento de valoración, el jurado de selección emitirá un informe en el que se especifique el resultado de la evaluación efectuada, que elevará al órgano instructor.

#### Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya que la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones no excede de 60.000 euros.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía del premio, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o denegación del resto de las solicitudes, o en su caso la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Dicha resolución se

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, calle Vargas 53, 6ª planta, y posteriormente en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución del recurso agotará la vía administrativa frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los premios concedidos deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Séptimo. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Los premios a conceder, cuyo importe global no podrá exceder la cantidad de 1.500 euros se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

2. No podrá realizarse la entrega de los premios en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El pago de los premios se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, mediante un único pago de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que se solicitará mediante declaración responsable, que se acompañará a la solicitud.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noveno. Reconocimiento.

1. Los alumnos que obtengan un premio recibirán, además de la dotación económica recogida en el artículo séptimo, un diploma acreditativo de la adjudicación de dicho premio.

2. Se procederá a comunicar la concesión del Premio a los centros de los alumnos premiados, para que la secretaría del centro realice, en su caso, la correspondiente anotación, mediante diligencia, en su expediente académico personal.

Décimo. Actuaciones de comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de Protección de Datos.

Undécimo. Reintegro y régimen sancionador.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la dirección general de Innovación e Inspección Educativa, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Duodécimo. Retirada de la documentación.

En los casos en que los candidatos hayan tenido que aportar documentación, los que no hayan obtenido el correspondiente reconocimiento, podrán retirarla por los interesados o por persona debidamente autorizada, en el servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la dirección general de Innovación e Inspección Educativa dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de adjudicación de los premios.

Si no se hubiera producido la retirada de la documentación en el plazo establecido, se considerará abandonada por su autor, procediéndose a su destrucción.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA – CURSO 2018/2019**

(Resolución de 4 de octubre de 2019)

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS .....		
NIF:.....FECHA DE NACIMIENTO: ..... TELÉFONO: .....		
DOMICILIO: ..... Nº: ..... CP:.....LOCALIDAD: .....		
<b>DATOS DEL CENTRO</b>		
CENTRO EN QUE FINALIZÓ LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA.....		
LOCALIDAD: .....		
<b>GRABACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE PARA LA PRIMERA PRUEBA:</b>		
AUTOR..... AUTOR..... AUTOR.....		
TÍTULO.....TÍTULO..... TÍTULO.....		
<b>PIEZAS (OBRAS O FRAGMENTO DE OBRAS) QUE INTERPRETA EL SOLICITANTE PARA LA SEGUNDA PRUEBA</b>		
AUTOR..... AUTOR.....		
TÍTULO..... TÍTULO.....		
<b>Se acompaña la siguiente documentación:</b>		
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	<b>SE AUTORIZA LA CONSULTA</b>	<b>SE APORTA CON LA SOLICITUD</b>
DNI del solicitante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Grabación audiovisual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación académica (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Declaración responsable</b>		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presenta solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumpro los requisitos exigidos por las mismas.		
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria		
Datos bancarios de la entidad		
DATOS BANCARIOS		

**SOLICITA:**

Participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música correspondientes al curso académico 2018-2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ..... a ..... de ..... de 2019

**EL INTERESADO:**

Fdo.:.....

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y PODRAN SER CEDIDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LAS Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 20 13, si llama fuera de la Comunidad Autónoma).

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO**

CVE-2019-8978

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

**ANEXO II**  
**MODELO DE CERTIFICACIÓN**  
(Resolución de 4 de octubre de 2019)

Don/Dña. ....,  
Secretario/a del Conservatorio .....

**CERTIFICA:**

1. Que el alumno/a....., que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de enseñanzas profesionales de Música, tiene su expediente académico depositado en este conservatorio habiendo alcanzado, en los cursos 5º y 6º de estas enseñanzas una nota media de <sup>1</sup>..... obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución de 4 de octubre de 2019, que convoca, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de enseñanzas profesionales de Música correspondientes al curso académico 2018-2019.

2. Que ha cursado la especialidad de .....

3. Que ha obtenido las siguientes calificaciones en los cursos Quinto y Sexto de las enseñanzas profesionales de Música:

5º CURSO	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN
5º CURSO		
Asignatura optativa		
6º CURSO	ASIGNATURA	CALIFICACIÓN
6º CURSO		
Asignatura optativa		
NOTA MEDIA		

En ....., a ..... de ..... de 2019

El/La Secretario/a

Fdo.: .....

**SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO**

<sup>1</sup> Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos, de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo, letra c) de esta resolución.